



ASESORÍAS INTEGRALES

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

(REPARTO)

E. S.D.

Asunto: PODER ESPECIAL

CALEB ZAMBRANO MENDEZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena identificado (a) como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL**, Abogada titulada en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA DE PRIMERA INSTANCIA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. con el objeto a que se condene con el objeto a que:

- Se Condene a **PORVENIR S.A.** a devolver a **COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor **Caleb Zambrano Méndez**, como cotizaciones, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses o rendimientos que se hubiere causado y los costos cobrados por conceptos de administración durante todo el tiempo que permaneció en el régimen de ahorro individual con solidaridad, dineros debidamente indexados al momento en que se materialice el traslado de aportes.
- Condenar a la **COLPENSIONES** a recibir todos los valores que reintegre **PORVENIR S.A.** con motivo de la declaratoria de ineficacia de la afiliación del señor **Caleb Zambrano Méndez** al régimen de ahorro individual con solidaridad y una vez ingresen los dineros a actualizar su información en la historia laboral.
- Se ordene al pago de las costas procesales y agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**
- Se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor **Caleb Zambrano Méndez** al régimen de ahorro individual con solidaridad **COLFONDOS S.A.**
- Se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor **Caleb Zambrano Meden** al régimen de ahorro individual con solidaridad **PROTECCIÓN S.A.**
- Se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor **Caleb Zambrano Meden** al régimen de ahorro individual con solidaridad **PORVENIR S.A.**
- Solicito se declare válidamente vinculado al señor **Caleb Zambrano Méndez**, al régimen de prima media con prestación definida.

Mi apoderada queda con todas las facultades indicadas en el Art. 77 del Código General del proceso, pero especialmente las de desistir, transigir, sustituir y reasumir poder y en general para que atienda especialmente todas las diligencias que fueren necesarias para el logro de la misión que les encomiendo.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi poderdante para los efectos dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,


CC. No. 73099040 De Cprr

Acepto,


CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL
C.C. No. 52.422.337 de Bogotá
T.P. No. 246.272 C.S. de la J.
patriciatamayoabogadal@gmail.com

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena ELITH I. ZUÑIGA PEREZ	
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció	
CALEB ZAMBRANO MENDEZ	
Identificado con C C	73099040
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena: 2023-02-17 11:01	
Declarante: 	284895312

e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
Celular: 3023969116 – 3206152130 - 3123228381



SEÑORES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DE: CALEB ZAMBRANO MENDEZ C.C.73.099.040

CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 246.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderada del Caleb Zambrano Méndez, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.099.040 de Cartagena, quien es igualmente mayor de edad - poder adjunto, comedidamente por medio del presente escrito, manifiesto a usted que promuevo proceso ordinario laboral en su sede de primera instancia contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada por el Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces al momento de la notificación de auto admisorio de la presente demanda. Entidad Administradora Colombiana de Pensiones, empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Decreto número 2011 de 2012 del 28 de septiembre de 2012 por el cual se determina y reglamenta la entrada en operación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones; y en contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PORVENIR representada por el Dr. Miguel Largacha Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de auto admisorio de la presente demanda, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública 5307 del 26 de octubre de 1991, de la notaria 23 del circuito de Bogotá, y última reforma con escritura pública con escritura pública No. 1674 de la notaria 65 del 30 de septiembre de 2009, con permiso de funcionamiento otorgado por la superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución 3970 del 30 de octubre de 1991 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.; su objeto social es la administración y manejos de los fondos de pensiones, autorizados por la ley y de un fondo de cesantías. Así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyen las entidades territoriales, cuyo objeto es proveer recursos para el pago de sus obligaciones pensiones en los términos del Art 23 del Decreto 1299 de 1994, reglamentado por los decretos 8 -10 de 1998 y 941 de 2002, los cuales constituyen patrimonio autónomo independientes del patrimonio de la compañía, en contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada por el Dr. Juan Manuel Trujillo Sánchez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de auto admisorio de la presente demanda, en contra de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. representada por el Dr. Juan David Correa

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
Celular: 3023969116 - 3123228381

Solórzano, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente demanda, basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez, nació el día 25 de enero de 1962.
2. Que mi mandante efectuó cotizaciones al Instituto de seguro social, desde el día 17 de mayo de 1983 hasta el día 31 de diciembre de 1994, según como consta historia laboral emitida por colpensiones de fecha 14 de enero de 2022.
3. Que mi mandante efectuó cotizaciones a Colfondos S.A. desde octubre de 1994 hasta febrero de 2004, según como consta en historia laboral emitida por Porvenir S.A. de fecha 16 de marzo de 2023.
4. Que mi mandante efectuó cotizaciones a Protección S.A. desde agosto de 2004 hasta julio de 2008, según como consta en historia laboral emitida por Porvenir S.A. de fecha 16 de marzo de 2023.
5. Que mi mandante efectuó cotizaciones a Porvenir S.A. desde julio de 1996 hasta la fecha según como consta en historia laboral emitida por Porvenir S.A. de fecha 16 de marzo de 2023.
6. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, en el momento de la desafiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
7. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A. , en el momento de la afiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
8. Que el Promotor o asesor de Protección S.A., en el momento de la afiliación y desafiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
9. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A., en el momento de la afiliación y desafiliación no le brindó a mi mandante, el deber de información a cargo.
10. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo.
11. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo.
12. Que el Promotor o asesor de Protección S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo.
13. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante el deber de asesoría y buen consejo.
14. Que el Promotor o asesor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la desafiliación.
15. Que el Promotor o asesor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación y desafiliación.
16. Que el Promotor o asesor de Protección S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación y desafiliación.
17. Que el Promotor o asesor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante, el deber de la doble asesoría, al momento de la afiliación.
18. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
19. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
20. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
Celular: 3023969116 - 3123228381

21. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante en ningún momento contestación del deber de la información.
22. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le presento a mi mandante un consentimiento informado.
23. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no le presento a mi mandante un consentimiento informado.
24. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A., no le presento a mi mandante un consentimiento informado.
25. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le presento a mi mandante un consentimiento informado.
26. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
27. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
28. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
29. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no efectuó la probabilidad de pensionarse en cada régimen a favor de mi mandante.
30. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normativa vigente.
31. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A , no le realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normativa vigente.
32. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A , no le realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normativa vigente.
33. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le realizó a mi mandante, una proyección del valor de la indemnización o devolución de saldos, frente a la posibilidad de no cumplir con los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normativa vigente.
34. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no realizaron una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación de mi mandante.
35. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A, no realizaron una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación de mi mandante.
36. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A, no realizaron una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación de mi mandante.
37. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no realizaron una proyección del valor de la pensión en cada régimen en el momento de la afiliación de mi mandante.
38. Que el Asesor o Promotor de Colpensiones, no le brindó a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.

- 39. Que el Asesor o Promotor de Colfondos S.A., no le brindó a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
- 40. Que el Asesor o Promotor de Protección S.A., no le brindó a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
- 41. Que el Asesor o Promotor de Porvenir S.A., no le brindó a mi mandante, información sobre los mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
- 42. Que mediante revocatoria directa de fecha 31 de marzo de 2023, se solicitó a Colpensiones, la ineficacia de traslado del seguro social hoy Colpensiones a Colfondos S.A.
- 43. Que mediante revocatoria directa de fecha 31 de marzo de 2023, se solicitó a Colfondos S.A., el traslado de aportes a Colpensiones.
- 44. Que mediante revocatoria directa de fecha 29 de marzo de 2023, se solicitó a Protección S.A., el traslado de aportes a Colpensiones.
- 45. Que mediante revocatoria directa de fecha 31 de marzo de 2023, se solicitó a Porvenir S.A., el traslado de aportes a Colpensiones.

PRETENSIONES

DECLARATIVAS

- 1. Solicito se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor Caleb Zambrano Méndez al régimen de ahorro individual con solidaridad Colfondos S.A.
- 2. Solicito se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor Caleb Zambrano Méndez al régimen de ahorro individual con solidaridad Protección S.A.
- 3. Solicito se declare la ineficacia de la afiliación realizada por el señor Caleb Zambrano Méndez al régimen de ahorro individual con solidaridad Porvenir S.A.
- 4. Solicito se declare válidamente vinculado al señor Caleb Zambrano Méndez, al régimen de prima media con prestación definida.

CONDENATORIAS

- 5. Solicito se condene a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a devolver a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor Caleb Zambrano Méndez, como cotizaciones, bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses o rendimientos que se hubiere causado y los costos cobrados por conceptos de administración durante todo el tiempo que permaneció en el régimen de ahorro individual con solidaridad, dineros debidamente indexados al momento en que se materialice el traslado de aportes.
- 6. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir todos los valores que reintegre Porvenir S.A. con

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
 e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
 Celular: 3023969116 - 3123228381

motivo de la declaratoria de ineficacia de la afiliación del señor Caleb Zambrano Méndez, al régimen de ahorro individual con solidaridad y una vez ingresen los dineros a actualizar su información en la historia laboral.

7. Se ordene al pago de las costas procesales y agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones, la administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir S.A , Colfondos S.A. pensiones y cesantías y La Administradora de fondos de pensione y cesantías Protección S.A.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El señor Caleb Zambrano Méndez, fue asaltada en su buena fe, como se demuestra en la narración dentro del acápite de los hechos, **prueba** de esta aseveración, se comprueba que ni siquiera en la actualidad mi protegido sabe qué dineros va a recibir y disfrutar esta prestación, lo único cierto es que en caso de ser pensionada por esta Entidad, recibiría una prestación del mínimo legal mensual vigente para la época en que entre a disfrutar de su pensión de vejez.

La Constitución Política en su artículo 53, contempla la irrenunciabilidad a los beneficios reconocidos por las normas laborales, así como el principio de favorabilidad en materia laboral. Por ello, cuando una entidad niega una prestación pensional por desconocimiento del régimen legal aplicable, incurre en una vía de hecho por desconocimiento del principio de favorabilidad y del derecho adquirido, del cual goza quien cumple ciertas prerrogativas dispuestas por la ley en determinado momento.

El Art. 53 de la misma carta dice "El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales"

El Art. 13 de la Const. Política, es una norma de carácter general la cual protege derechos y garantías como son: "...todas las personas son iguales ante la ley, gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación..."

En lo que hace referencia particular al dolo, sinónimo de la supuesta trampa tendida por el asesor de la AFP, cabe recordar que éste implica "una maquinación, un atentado voluntario contra el derecho y los intereses del prójimo (...) se trata de una astucia, de un engaño que tiene como resultado sorprender el consentimiento de la víctima, el cual, por consiguiente, queda con ello viciado" (Josserand, Derecho Civil, Tomo II Vol. II, pg. 68, 1950).

Ahora bien, en reciente decisión del 2 de octubre de 2015, Rad. 2013-0275, M.P. Francisco Javier Tamayo Tabares, la Sala Mayoritaria indicó que "el deber de

información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones, emana de una responsabilidad de carácter profesional, que como ha recalcado esta Sala, ciñéndose a los parámetros del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria "les impone el deber de suministrar al afiliado la información suficiente, completa y clara sobre las implicaciones de dicho traslado".

Se precisó en la precitada providencia, que la carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la "prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo", tal como lo pregonan el artículo 1604 del Código Civil.

Dicha postura se acompasa a la expresada por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia No. 31989 del 9 de septiembre de 2008, en la que señaló que "la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, lo que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. En esa medida, agregó, "La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...) "En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada".

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores".

Con base en el anterior recuento, invoco estos artículos y sentencias lo mismo que la ley 712 de 2001, Código de Procedimiento Laboral y demás normas concordantes.

El Art. 6 del Código Contencioso Administrativo y el último inciso del párrafo del Art. 9 de la ley 797 del 29 de Enero de 2003 que modificó el Art. 33 de la ley 100 de 1993, en los cuales se CONCEDE A LOS FONDOS ENCARGADOS DE RECONOCER LA PENSIÓN EL LAPSO DE CUATRO (4) MESES PARA CONTESTAR LA PETICIÓN, con la correspondiente documentación que acredite su derecho, lo cual desde luego es independiente del sentido favorable o desfavorable en que se profiera la solicitud respecto de las pretensiones del peticionario, pues lo que se exige es que se resuelva con prontitud la solicitud, conforme a que mi mandante no se le resolvió la prestación dentro de este término, realizando requerimientos para que se diera respuesta de fondo.

SL 1452-2019, Radicación No 68852, Acta 12, Magistrado Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo;

1. El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
 e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
 Celular: 3023969116 - 3123228381

La ley 100 de 1993, en su literal b) del artículo 13 de la citada ley: el trabajador tiene la opción de elegir "libre y voluntariamente" aquel régimen que mejor le convenga y consulte sus intereses, previniendo que, si esa libertad es obstruida por el empleador, este puede ser objeto de sanciones.

De allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito (CSJ SL 12136-2014).

Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero" aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1° del artículo 97, la obligación de las entidades de "suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado"

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social tienen el "deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad" premisa que implica dar a conocer "las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes" como la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989,9 sep.2008).

Ley 795 de 2003, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, recalco en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las administradoras de pensiones, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de "poder tomar decisiones informadas".

Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo:

Reglamentaron ampliamente los derechos de los consumidores, con precisión de los principios y el contenido básico de la información y, segundo, porque establecieron expresamente el deber de asesoría y buen consejo a cargo de las administradoras de pensiones, aspecto que redimensiono el alcance de esta obligación.

Literal c) del artículo 3° de la ley 1328 de 2009; puntualizo que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de "transparencia e información cierta, suficiente y oportuna" conforme al cual "las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establezcan con las entidades vigiladas":

En concordación con lo anterior, el **Decreto 2241 de 2010**, incorporado al **Decreto 2555 del mismo año en el artículo 2.6.10.1.1** y siguientes, estableció en su artículo 2° los siguientes desarrollos de los principios de la **ley 1328 de 2009**.

1. Debida diligencia
2. Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.
3. Manejo adecuado de los conflictos de Interés

Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la circular Externa No 016 DE 2016. El deber de doble asesoría.

El derecho a la información ha logrado tal avance que, hoy en día, los usuarios del sistema pensional tienen el derecho a obtener información de asesores y promotores de ambos regímenes, lo cual se ha denominado la doble asesoría.

Parágrafo 1° Del Artículo 2° de la ley 1748 de 2014, adicionó al artículo 9° de la ley 1328 de 2009, el derecho de los clientes interesados en trasladarse de regímenes pensionales, de recibir “asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que se proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto importa la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 3° Decreto 2071 de 2015, modificó el artículo 2,6,10,2,3 del Decreto 2555 de 2010.

Artículo 2,6,10,2,3, Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras del sistema general de pensiones tienen el deber del buen consejo. Por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones.

Las administradoras de los dos regímenes del sistema general de pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prime Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia, expidió la **Circular Externa 016 de 2016**, relacionada con el deber de asesoría que tienen las administradoras del sistema general de pensiones para que proceda el traslado de sus afiliados, la cual fue incorporada en el numeral 3.13 del Capítulo I, Título III, Parte II de la Circular Externa 029 de 2014, (Circular Básica Jurídica).

Numeral 3.13. Deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

Deber de Información; Art 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, Art 97 numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.

Deber de Información, asesoría y buen consejo; Artículo 3, literal c) de la ley 1328 de 2009, Decreto 2241 de 2010.

Deber de Información, asesoría buen consejo y doble asesoría; Ley 1748 de 2014, Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015, Circular Externa No 016 de 2016.

La constatación del deber de información es ineludible: La AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría.

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
 e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
 Celular: 3023969116 - 3123228381

El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado.

Sentencia SL 19447 – 2017 La Sala explico:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículo 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe “ y de servicio a los intereses sociales” en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que “las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado”.

No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado:

De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep.2008 y CSJ SL 33083, 22 nov.2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL 2136-2014, CSJ SL 19447-2017, CSJ SL 4964-2018 y CSJ SL 4689-2018, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio del régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si esta próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez de acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

Artículo 365 código General del Proceso En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, Ley 712 del año 2001.

Abogada Clara Patricia Tamayo Bernal
 e-mail: patriciatamayoabogada@gmail.com
 Celular: 3023969116 - 3123228381

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes, y de la cuantía, la cual estimo en más de 20 S.M.L.V. a la fecha de admisión.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia historia laboral emitida por Colpensiones de fecha 14 de enero de 2022.
2. Copia historia laboral emitida por Porvenir S.A. de fecha 16 de marzo de 2023.
3. Copia cedula de ciudadanía de mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez.
4. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Colfondos S.A. de fecha 09 de mayo de 2023. (Actualizada)
5. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Porvenir S.A. de fecha 09 de mayo de 2023. (Actualizada)
6. Copia Representación Legal ante Cámara de Comercio de Protección S.A. de fecha 09 de mayo de 2023. (Actualizada)
7. Copia Revocatoria directa radicada ante Colpensiones de fecha 31 de marzo de 2023.
8. Copia Revocatoria Directa radicada a Colfondos S.A. de fecha 31 de marzo de 2023.
9. Copia Revocatoria Directa radicada a Porvenir S.A. de fecha 31 de marzo de 2023.
10. Copia Revocatoria Directa radicada a Protección S.A. de fecha 29 de marzo de 2023.

DE OFICIO

- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Colpensiones de mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Colfondos S.A. de mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Porvenir S.A. de mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez.
- De oficio se solicite por parte de su digno despacho el expediente administrativo a Protección S.A. de mi mandante el señor Caleb Zambrano Méndez.

ANEXOS

1. Poder conferido.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas
3. Copia cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la Dra. Clara Patricia Tamayo Bernal.
4. Copia de correo electrónico de la demanda enviada por medio digital a los fondos de pensiones

pNOTIFICACIONES**Demandante:**

Al señor Caleb Zambrano Méndez, Dirección Diagonal 32 No. 80D – 82 Conjunto Verona Av. Vieja de ternera Cartagena Bolívar, Teléfono 3183271094, calebzm@hotmail.com

Demandados:

COLPENSIONES: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá, como consta en página web Tel. 4890909. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, contacto@colpensiones.gov.co

COLFONDOS: Dirección Cll 67 No. 7 – 94 Bogotá, teléfono 3765155 – 3765066, procesosjudiciales@colfondos.com.co (Como consta en cámara de comercio)

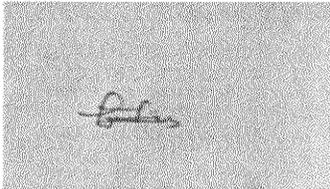
PORVENIR: Dirección Cr 13 # 26 A - 65 Bogotá, teléfono 7434441, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (Como consta en cámara de comercio)

PROTECCION: Dirección Cll 49 No. 63-100 Medellín Antioquia, Teléfono 2307500, accioneslegales@proteccion.com.co (Como consta en cámara de comercio)

APODERADA

Clara Patricia Tamayo Bernal, Dirección Física Carrera 4 # 21 - 46 AltaVista El Mirador Torre 9 apto 1301 Bogotá, teléfono 3123228381 - 3023969116, dirección electrónica patriciatamayoabogada@gmail.com

Gracias señor juez por su atención prestada;

ATENTAMENTE;

CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL
C.C. 52.422.337
T.P. 246.272 C.S de la J.



13

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2022
ACTUALIZADO A: 14 enero 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/01/1960
Número de Documento:	73099040	Fecha Afiliación:	07/06/1984
Nombre:	CALEB ZAMBRANO MENDEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	BOSQUE	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Ultimo Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18013800001	CORRECTA LTDA	17/05/1983	30/09/1983	\$9.480	19,57	0,00	0,00	19,57
18017200006	ALSANTANDER	10/09/1987	30/04/1988	\$39.310	33,43	0,00	0,00	33,43
18017100869	SERV TRANSPORT CARGA	20/01/1989	30/01/1991	\$54.830	105,86	0,00	0,00	105,86
18018200721	LABORAL LTDA	29/01/1991	01/04/1992	\$70.260	61,29	0,00	0,29	61,00
1007200003	ALMAVIVA S.A.	15/02/1993	31/12/1994	\$245.417	97,86	0,00	0,00	97,86
860002153	ALMAVIVA SA	01/04/1995	30/04/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860515717	OPERARIOS Y EMPLEADO	01/04/1996	30/04/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890805133	ALCALDAS SA	01/04/1996	31/05/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890805133	ALCALDAS S A	01/07/1996	31/08/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
890805133	ALCALDAS S A	01/09/1997	30/09/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								317,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS":								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Ultimo Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	317,71
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, pueda radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder



14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2022
ACTUALIZADO A: 14 enero 2022

C 73099040 CALEB ZAMBRANO MENDEZ

el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
1007200003	ALMAVIVA S.A.	15/02/1993	28/02/1993	\$ 109.022	14	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/03/1993	31/03/1993	\$ 136.089	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/04/1993	30/04/1993	\$ 163.269	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/05/1993	31/05/1993	\$ 154.626	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/06/1993	30/06/1993	\$ 160.339	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/07/1993	31/07/1993	\$ 188.636	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/08/1993	31/08/1993	\$ 137.016	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/09/1993	30/09/1993	\$ 142.172	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/10/1993	31/10/1993	\$ 132.776	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/11/1993	30/11/1993	\$ 145.361	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/12/1993	31/12/1993	\$ 175.267	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/01/1994	31/01/1994	\$ 171.140	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/02/1994	28/02/1994	\$ 226.534	28	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/03/1994	31/03/1994	\$ 177.684	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/04/1994	30/04/1994	\$ 154.646	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/05/1994	31/05/1994	\$ 181.753	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/06/1994	30/06/1994	\$ 211.232	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/07/1994	31/07/1994	\$ 209.938	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/08/1994	30/08/1994	\$ 218.854	61	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/10/1994	31/10/1994	\$ 198.146	31	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/11/1994	30/11/1994	\$ 271.361	30	Pago aplicado al periodo declarado
1007200003	ALMAVIVA S.A.	01/12/1994	31/12/1994	\$ 245.417	31	Pago aplicado al periodo declarado
1801380001	CORECTA LTDA	17/05/1983	30/09/1983	\$ 9.480	137	Pago aplicado al periodo declarado
18017100669	SERV TRANSPORT CARGA LTDA	20/01/1989	31/12/1989	\$ 39.310	346	Pago aplicado al periodo declarado
18017100669	SERV TRANSPORT CARGA LTDA	01/01/1990	31/12/1990	\$ 47.370	365	Pago aplicado al periodo declarado
18017100669	SERV TRANSPORT CARGA LTDA	01/01/1991	30/01/1991	\$ 54.630	30	Pago aplicado al periodo declarado
18017200036	ALSANTANDER	10/09/1987	31/12/1987	\$ 21.420	113	Pago aplicado al periodo declarado
18017200036	ALSANTANDER	01/01/1988	31/01/1988	\$ 25.530	31	Pago aplicado al periodo declarado
18017200036	ALSANTANDER	01/02/1988	30/04/1988	\$ 39.310	90	Pago aplicado al periodo declarado
18018200721	LABORAL LTDA	29/01/1991	31/12/1991	\$ 54.630	337	Pago aplicado al periodo declarado
18018200721	LABORAL LTDA	01/01/1992	01/04/1992	\$ 70.260	92	Pago aplicado al periodo declarado



15

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2022
ACTUALIZADO A: 14 enero 2022

C 73099040 CALEB ZAMBRANO MENDEZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
860515717	OPERARIOS Y EMPLEADOS TEMPORALES	NO	199603	24/04/1996	54163601003417	\$ 133.333	\$ 17.900	\$ 17.900	20	0	0	Ciclo Doble
860515717	OPERARIOS Y EMPLEADOS TEMPORALES	NO	199603	17/12/2009	9409705M06051	\$ 133.333	\$ 0	\$ 0	20	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALCALDAS S.A	NO	199604	14/05/1996	53120001027082	\$ 250.000	\$ 33.453	\$ 33.453	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890805133	ALCALDAS S.A	NO	199604	17/12/2009	9409705G79F050	\$ 250.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALCALDAS SA	NO	199605	07/06/1996	53120001028117	\$ 288.411	\$ 37.397	\$ 37.397	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890805133	ALCALDAS SA	NO	199605	17/12/2009	9409705J79F050	\$ 288.411	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALCALDAS S.A. ALMACENES GRALES DE D	NO	199606	10/07/1996	53120001030575	\$ 313.542	\$ 42.000	\$ 42.000	30	0	0	Ciclo Doble
890805133	ALCALDAS S.A. ALMACENES GRALES DE D	NO	199606	17/12/2009	9409705O79F050	\$ 313.542	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALCALDAS S A	NO	199607	12/08/1996	53120001032217	\$ 377.487	\$ 33.200	\$ 33.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890805133	ALCALDAS S A	NO	199607	12/08/1996	94207030296264	\$ 377.487	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890805133	ALCALDAS S A	NO	199607	26/02/2020	94200090586KUK	\$ 377.487	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
890805133	ALCALDAS S A	NO	199608	12/09/1996	53120001034185	\$ 251.425	\$ 19.800	\$ 19.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890805133	ALCALDAS S A	NO	199709	08/10/1997	51056401000437	\$ 230.000	\$ 20.100	\$ 20.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
890805133	ALCALDAS S A	NO	199710	19/11/1997	20041001000038	\$ 356.619	\$ 29.400	\$ 29.400	30	0	0	Ciclo Doble
890805133	ALCALDAS S A	NO	199710	17/12/2009	9409705D57P048	\$ 356.619	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALMABNC S A	NO	199802	09/03/1998	12005501002384	\$ 247.000	\$ 15.000	\$ 15.000	30	0	0	Ciclo Doble
890805133	ALMABNC S A	NO	199802	17/12/2009	9409705D15F048	\$ 247.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
890805133	ALMABNC S A	NO	199804	07/05/1998	20041001000358	\$ 247.000	\$ 19.000	\$ 0	R	30	0	Ciclo Doble
890805133	ALMABNC S A	NO	199804	17/12/2009	9409705I57P048	\$ 247.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte
899999068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETRO	NO	200403	14/04/2004	50001302000728	\$ 2.096.000	\$ 325.400	\$ 0	R	30	0	Ciclo Doble
899999068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECO	NO	200403	17/12/2009	9409705N53X049	\$ 2.096.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Horizonte

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Manual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Nombre afiliado: **Calisto Zambrano**

Tipo y número de documento: **CC 73.099.040**

Fecha de nacimiento: **25/01/1962**



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas

Fondos de Pensiones (RAIS)

Total

A	Trasladados de aportes	Válidas para bono	B	Otras Administradoras	Porvenir	C	
0	Semanas cotizadas	467.1	+	137.5	+	941.2	=
D	Trasladados de aportes						
6.5	Semanas pendientes por confirmar						
A+B+C	Cotizadas*					1546	
	Semanas cotizadas						

* Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

* ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

* ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.

* ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas. Haz clic aquí

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 16/03/2023
\$ 72,977,679

Otras Administradoras y Porvenir
 Saldo de la cuenta individual
\$ 268,159,652

Total acumulado
\$ 341,137,331



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

147

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono previsional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono previsional

11

Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040

Fecha de actualización de información:
27/07/2022



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



TIPO	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBPI)				Historia Laboral recordada por el afiliado				
			Periodo Inicio (Dy/Mes/Año)	Periodo Fin (Dy/Mes/Año)	Días Cotizados	Esquema de aportes	Periodo Inicio (Dy/Mes/Año)	Periodo Fin (Dy/Mes/Año)	Días Cotizados	Esquema de aportes	
PAT	1801380001	COMERCIAL LTDA	17/05/1983	30/09/1983	137	☑					
PAT	18017100336	TRANSP COMERCIAL MODERNA LT	07/06/1984	31/12/1984	209	☑					
PAT	18017100336	TRANSP COMERCIAL MODERNA LT	07/01/1985	28/02/1985	69	☑					
PAT	18017100336	TRANSP COMERCIAL MODERNA LT	07/03/1985	31/12/1985	306	☑					
PAT	18017100336	TRANSP COMERCIAL MODERNA LT	07/07/1986	07/09/1987	895	☑					
PAT	18017200036	AL SANTANDER	10/09/1987	30/04/1988	234	☑					
PAT	18017100669	SERV TRANSPORT CARGA LTDA	28/01/1989	30/07/1991	741	☑					
PAT	18018200721	LABORAL LTDA	31/07/1991	07/04/1992	427	☑					
PAT	1007200003	ALMAVIVA	15/02/1993	31/08/1994	563	☑					

Total de semanas cotizadas:
467.1



Nombre Afiliado:

Caleb Zambrano

Tipo y número documento:

CC 73.099.040

Fecha de actualización de información:

27/07/2022



Semanas cotizadas en las Entidades Públicas
Estas semanas no se han verificado

Tipo	Nº identificación	Razon Social del Empleador
PAT	1007200003	ALMAVIVA
PAT	1007200003	ALMAVIVA
NIT	899999088	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEITROL

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (CGPI)

Periodo Inicio Dispositivo	Periodo Fin Dispositivo	Días Cotizados
01/09/1994	30/09/1994	30
01/12/1994	31/12/1994	15
01/03/2004	31/03/2004	1

Total de semanas que no se han verificado: **6.5**



Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040

Fecha de actualización de información:
04/03/2023



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo Inicio (miv/aaaa)	Periodo Final (miv/aaaa)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicio (miv/aaaa)	Periodo Final (miv/aaaa)	Días Cotizados	
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	10/1994	10/1994	\$ 250.163	30				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	11/1994	11/1994	\$ 271.361	30				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	12/1994	12/1994	\$ 245.425	15				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	01/1995	01/1995	\$ 270.027	30				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	02/1995	02/1995	\$ 272.382	30				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	03/1995	03/1995	\$ 268.786	30				
COLFONDOS	NI	860002153	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA	04/1995	04/1995	\$ 208.508	23				
COLPENSIONES	NI	860515717	OPERARIOS Y EMPLEADOS TEMPORALES LIM	03/1996	03/1996	\$ 130.980	20				
COLPENSIONES	NI	860805133	ALCALDAS S.A ALMACENES GIRALES DE DEP	04/1996	04/1996	\$ 250.000	30				
COLPENSIONES	NI	860805133	ALCALDAS S.A ALMACENES GIRALES DE DEP	05/1996	05/1996	\$ 288.411	30				
COLPENSIONES	NI	860805133	ALCALDAS S.A ALMACENES GIRALES DE DEP	06/1996	06/1996	\$ 320.710	30				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	08/2002	08/2002	\$ 616.710	30				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	09/2002	09/2002	\$ 220.114	11				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	02/2003	02/2003	\$ 75.926	4				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	03/2003	03/2003	\$ 730.446	30				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	04/2003	04/2003	\$ 829.077	30				
COLFONDOS	NI	800250635	VINCULAR LTDA	05/2003	05/2003	\$ 722.452	30				
COLFONDOS	NI	899898968	ECOPETROL S.A	06/2003	06/2003	\$ 866.874	30				

Nombre Afiliado:
Caleb ZambranoTipo y número documento:
CC 73.099.040Fecha de actualización de información:
04/03/2023

Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo Inicio (mes/año)	Periodo Fini (mes/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicio (mes/año)	Periodo Fini (mes/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	899899068	ECOPETROL S.A	09/2003	09/2003	\$ 1.733.000	30				
COLFONDOS	NI	899899068	ECOPETROL S.A	11/2003	11/2003	\$ 1.331.000	30				
COLFONDOS	NI	899899068	ECOPETROL S.A	02/2004	02/2004	\$ 3.343.800	30				
COLPENSIONES	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPE	03/2004	03/2004	\$ 1.994.260	29				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	08/2004	08/2004	\$ 1.288.000	22				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	10/2004	10/2004	\$ 2.580.000	30				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	11/2004	11/2004	\$ 2.414.000	17				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	12/2004	12/2004	\$ 2.132.000	30				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	05/2005	05/2005	\$ 45.000	1				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	06/2005	06/2005	\$ 1.645.676	20				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	07/2005	07/2005	\$ 2.486.000	23				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	05/2005	10/2005	\$ 447.000	9				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	03/2007	03/2007	\$ 2.825.000	26				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	12/2007	12/2007	\$ 3.803.000	30				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	01/2008	01/2008	\$ 1.789.217	23				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	03/2008	03/2008	\$ 2.363.000	30				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	04/2008	04/2008	\$ 2.517.000	30				
ING	NI	899899068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	05/2008	05/2008	\$ 2.439.000	30				

Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040

Fecha de actualización de información:
04/03/2023



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador
ING	NI	8999990089	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
ING	NI	8999990089	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

HISTORIA LABORAL OFICIAL			
Periodo Inicio mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados
06/2008	06/2008	\$ 4.335.000	30
07/2008	07/2008	\$ 2.445.000	30

HISTORIA LABORAL recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Periodo Inicio mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados	

TOTA DE SEMANAS COTIZADAS
137.5



Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Nombre Afiliado:
Catalb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados	
NIT	890805133	ALMABNC ALMACENES GENERALES DE DEPOSIT	06/1998	06/1998	\$ 659.525	30				
NIT	890805133	ALMABNC ALMACENES GENERALES DE DEPOSIT	07/1998	07/1998	\$ 28.333	2				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	09/2000	09/2000	\$ 180.860	13				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	10/2000	10/2000	\$ 461.323	29				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	11/2000	11/2000	\$ 484.770	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	12/2000	12/2000	\$ 548.369	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	01/2001	01/2001	\$ 506.770	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	02/2001	02/2001	\$ 535.830	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	03/2001	03/2001	\$ 556.250	29				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	04/2001	04/2001	\$ 521.310	29				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	05/2001	05/2001	\$ 607.987	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	06/2001	06/2001	\$ 565.747	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	07/2001	07/2001	\$ 519.877	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	08/2001	08/2001	\$ 459.319	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	09/2001	09/2001	\$ 471.777	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	10/2001	10/2001	\$ 593.271	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	11/2001	11/2001	\$ 622.802	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	12/2001	12/2001	\$ 547.364	30				
NIT	800250635	VINCULAR S.A.S.	01/2002	01/2002	\$ 612.090	30				

Nombre Afiliado:
Galeb Zambrano

Tipo y numero documento:
CC 73.099.040



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Ciudad			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	01/2013	07/2013	\$ 3.446.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	02/2013	02/2013	\$ 2.909.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	03/2013	03/2013	\$ 3.595.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	04/2013	04/2013	\$ 3.004.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	05/2013	05/2013	\$ 2.794.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	06/2013	06/2013	\$ 4.405.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	07/2013	07/2013	\$ 3.200.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	08/2013	08/2013	\$ 3.289.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	09/2013	09/2013	\$ 2.827.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	10/2013	10/2013	\$ 2.640.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	11/2013	11/2013	\$ 5.042.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	12/2013	12/2013	\$ 5.935.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	01/2014	01/2014	\$ 4.035.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	02/2014	02/2014	\$ 2.384.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	03/2014	03/2014	\$ 3.082.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	04/2014	04/2014	\$ 2.751.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	05/2014	05/2014	\$ 2.616.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	06/2014	06/2014	\$ 7.097.000	30		
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	07/2014	07/2014	\$ 2.945.000	30		

Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados	
NIT	899999068	ECOPETROL SA	08/2014	08/2014	\$ 2.666.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	09/2014	09/2014	\$ 2.672.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	10/2014	10/2014	\$ 4.657.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	11/2014	11/2014	\$ 4.908.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	12/2014	12/2014	\$ 2.917.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	01/2015	01/2015	\$ 3.389.275	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	02/2015	02/2015	\$ 3.009.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	03/2015	03/2015	\$ 4.822.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	04/2015	04/2015	\$ 3.039.000	28				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	05/2015	05/2015	\$ 5.361.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	06/2015	06/2015	\$ 4.366.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	07/2015	07/2015	\$ 7.036.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	08/2015	08/2015	\$ 3.676.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	09/2015	09/2015	\$ 3.288.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	10/2015	10/2015	\$ 5.036.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	11/2015	11/2015	\$ 6.803.000	29				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	12/2015	12/2015	\$ 4.381.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	01/2016	01/2016	\$ 4.859.000	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	02/2016	02/2016	\$ 5.753.000	30				

Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	03/2016	03/2016	\$ 5.126.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	04/2016	04/2016	\$ 5.409.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	05/2016	05/2016	\$ 7.731.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	06/2016	06/2016	\$ 5.440.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	07/2016	07/2016	\$ 4.959.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	08/2016	08/2016	\$ 5.061.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	09/2016	09/2016	\$ 6.638.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	10/2016	10/2016	\$ 5.355.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	11/2016	11/2016	\$ 9.556.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	12/2016	12/2016	\$ 11.613.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	01/2017	01/2017	\$ 5.724.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	02/2017	02/2017	\$ 5.612.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	03/2017	03/2017	\$ 5.751.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	04/2017	04/2017	\$ 9.065.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	05/2017	05/2017	\$ 8.622.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	06/2017	06/2017	\$ 5.513.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	07/2017	07/2017	\$ 9.204.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	08/2017	08/2017	\$ 6.970.000	30			
NIT	8999990068	ECOPETROL S A	09/2017	09/2017	\$ 6.498.000	30			

Nombre Afiliado:
Caleb Zambrano

Tipo y número documento:
CC 73.099.040



Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Historia Laboral Original			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial (mes/año)	Periodo Final (mes/año)	Días Cotizados
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	10/2017	10/2017	\$ 6.900.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	11/2017	11/2017	\$ 8.682.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	12/2017	12/2017	\$ 6.544.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	01/2018	01/2018	\$ 5.687.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	02/2018	02/2018	\$ 5.528.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	03/2018	03/2018	\$ 5.918.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	04/2018	04/2018	\$ 7.575.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	05/2018	05/2018	\$ 13.505.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	06/2018	06/2018	\$ 4.226.000	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	07/2018	07/2018	\$ 5.788.988	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	08/2018	08/2018	\$ 7.172.697	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	09/2018	09/2018	\$ 5.403.643	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	10/2018	10/2018	\$ 6.830.267	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	11/2018	11/2018	\$ 10.446.286	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	12/2018	12/2018	\$ 7.542.691	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	01/2019	01/2019	\$ 6.025.101	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	02/2019	02/2019	\$ 5.442.281	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	03/2019	03/2019	\$ 5.827.720	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	04/2019	04/2019	\$ 6.403.982	30			

Nombre Afiliado:
Caleb ZambranoTipo y número documento:
CC 73.099.040

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados	
NIT	899999068	ECOPETROL SA	12/2020	12/2020	\$ 5.948.093	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	01/2021	01/2021	\$ 5.998.739	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	02/2021	02/2021	\$ 5.913.348	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	03/2021	03/2021	\$ 6.210.240	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	04/2021	04/2021	\$ 10.404.604	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	05/2021	05/2021	\$ 10.085.198	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	06/2021	06/2021	\$ 10.417.910	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	07/2021	07/2021	\$ 13.868.045	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	08/2021	08/2021	\$ 5.919.311	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	09/2021	09/2021	\$ 6.879.769	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	10/2021	10/2021	\$ 6.354.188	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	11/2021	11/2021	\$ 10.368.623	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	12/2021	12/2021	\$ 6.502.209	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	01/2022	01/2022	\$ 6.112.424	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	02/2022	02/2022	\$ 9.438.682	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	03/2022	03/2022	\$ 9.117.797	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	04/2022	04/2022	\$ 11.303.625	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	05/2022	05/2022	\$ 11.604.219	30				
NIT	899999068	ECOPETROL SA	06/2022	06/2022	\$ 17.549.532	30				

Nombre Afiliado:

Caleb Zambrano

Tipo y número documento:

CC 73.099.040



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mes/año	Periodo Final mes/año	Días Cotizados
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	07/2022	07/2022	\$ 8.403.065	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	08/2022	08/2022	\$ 8.399.635	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	09/2022	09/2022	\$ 9.935.661	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	10/2022	10/2022	\$ 7.769.886	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	11/2022	11/2022	\$ 12.308.935	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	12/2022	12/2022	\$ 9.914.857	30			
NIT	899999068	ECOPETROL S.A	01/2023	01/2023	\$ 6.909.972	30			

TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS:

941.2

Para tus
solicitudes
consultaServifacil
porvenir

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73099040**

ZAMBRANO MENDEZ
 APELLIDOS

CALEB
 NOMBRES

Caleb Zambrano
 FIRMA




INDICE DERECHO

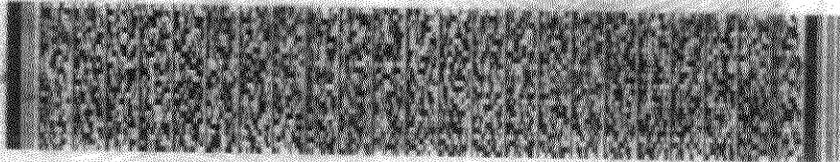
FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1962**

CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-1980 **CARTAGENA**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dinye Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DINYE ESCOBAR



A-0500100-30100030-M-0073099040-20020503 0700102122A 01 107040253